

## INFORME DE AUSTRERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO I TRIMESTRE 2021

### INSTITUTO DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCION COMUNAL - IDPAC

Fecha del informe: 30/04/2021

#### 1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el Decreto 492 del 15 de agosto de 2019, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. e identificar las gestiones adelantadas y controles implementados en el Instituto en materia de austeridad en el gasto público.

#### 2. CRITERIOS

Decreto 492 del 15 de agosto de 2019 *“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”*.

#### 3. METODOLOGIA

Con base en los lineamientos establecidos en el Decreto 492 de 2019, se requirió la información de los procesos responsables, se consultaron fuentes adicionales y se realizaron las verificaciones correspondientes a partir de la observación y el análisis de los datos obtenidos.

Con el análisis de la información, se determinó el cumplimiento de los lineamientos al I trimestre de 2021.

#### 4. ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

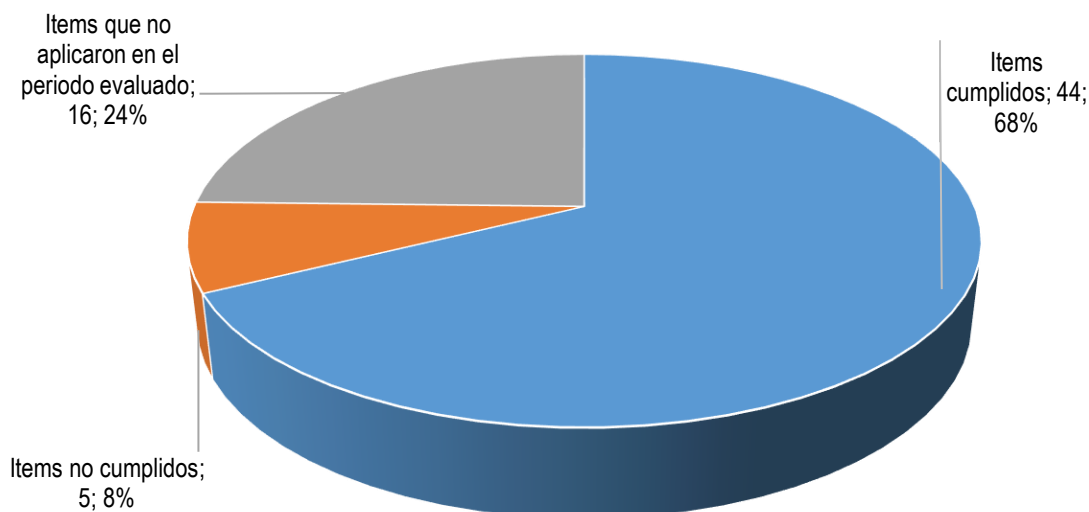
En el marco del objetivo propuesto, se evaluó y verificó en el IDPAC el cumplimiento de los requerimientos de austeridad en el gasto público durante el I trimestre del 2021.

#### 5. RESULTADOS

A continuación se presenta el resultado de la evaluación, al I trimestre de 2021, del cumplimiento de las disposiciones establecidas. Las verificaciones y recomendaciones se encuentran de forma detallada por requisito en el Anexo 01 *“Matriz de verificación lineamientos Decreto 492 de 2019”*, que hace parte integral del presente informe.

La OCI verificó 65 ítems o requisitos de la norma, los cuales fueron valorados como se presenta en el siguiente gráfico:

### RESULTADO DE LOS REQUISITOS EVALUADOS I TRIM 2021



Gráfica: 1 Fuente: elaboración propia OCI

#### 5.1. Aspectos determinados como no cumplidos

- I. Incluir en el Anteproyecto de Presupuesto, las principales políticas establecidas dentro del Plan de austeridad del gasto público definido por la entidad (Cuenta con acción de mejora producto de seguimientos anteriores).
- II. Justificación de contratación con igual objeto vigente. (Cuenta con acción de mejora producto de seguimientos anteriores).
- III. Autorización previa de las horas extras diurnas y nocturnas entre semana. (Cuenta con acción de mejora producto de seguimientos anteriores).
- IV. Seguimiento mensual de las metas de ahorro en consumo de agua y energía.

### Observación No. 1

El proceso de recursos físicos no realiza evaluaciones mensuales al cumplimiento de las metas establecidas para el ahorro de energía eléctrica y agua, incumpliendo parcialmente lo definido en el literal a. del artículo 27 del Decreto 492 de 2019 que indica: “*Las entidades y organismos deberán priorizar las siguientes acciones para regular los consumos de los servicios públicos:* a). *Establecer metas cuantificables y verificables de ahorro de energía eléctrica (KWH) y agua (Metros Cúbicos).* **Deberán realizarse evaluaciones mensuales de su cumplimiento.** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

### Recomendación No. 1

Realizar seguimientos mensuales al cumplimiento de las metas de ahorro de energía y agua en el Instituto.

V. Adquisición de planes de telefonía celular.

### Observación No. 2

El proceso de recursos físicos, no ejerce el adecuado control y seguimiento a los gastos relacionados con el servicio de telefonía móvil celular, situación que genera riesgo de incumplimiento a los lineamientos sobre la racionalización del gasto público establecidos por el Distrito Capital, “*a través de la utilización eficaz y eficiente de los recursos distritales por parte de todos los organismos y entidades que soportan sus gastos con las finanzas de Bogotá, D.C.*”, preceptuado en el Decreto 492 de 2019.

### Recomendación No. 2

Verificar y establecer plenamente el número de líneas de telefonía celular que actualmente se encuentran asignadas y en uso con el fin de determinar si los valores cancelados por este concepto corresponden con las necesidades y usos reales.

Adicionalmente, establecer medidas de seguimiento y control que permitan desarrollar una adecuada gestión a los gastos por concepto de telefonía celular.

**NOTA:** Para las situaciones en las que se evidenciaron incumplimientos y que ya cuentan con acciones de mejoramiento formuladas en el SIGPARTICIPO, no se documentan nuevas observaciones en este informe.

## 5.2 Aspectos verificados sobre los cuales se identificaron situaciones susceptibles de mejora

### I. Asignación de equipos celulares.

Se evidenció que se presentan deficiencias en el sistema de control interno, en el proceso de gestión de recursos físicos, en relación con las actividades de control y seguimiento para el registro y asignación de los equipos celulares y de las líneas de telefonía móvil contratadas.

Se recomienda, implementar las medidas de control y de seguimiento que permitan llevar un registro con información actualizada y completa de la asignación y custodia de los equipos celulares propiedad del Instituto y de las líneas de telefonía móvil contratadas.

Adicionalmente, se recomienda documentar las justificaciones de asignación de equipos celulares a personal diferente del nivel directivo del Instituto, con el fin de mitigar el riesgo de incumplimientos normativos.

### II. Actividades encaminadas a controlar los límites adecuados para mantener cantidades óptimas en almacén.

Se recomienda implementar medidas por parte del área de Almacén encaminadas a controlar los límites adecuados de stock de elementos en el almacén del Instituto.

## 6. Conclusiones

Al I trimestre del 2021, el IDPAC presenta parcial cumplimiento a las medidas establecidas mediante el Decreto 492 de 2019 y, a pesar de tener implementadas adecuadas medidas en los aspectos sobre los cuales da cumplimiento, necesita fortalecer su gestión para dar cumplimiento a la totalidad de los requerimientos legales.

A continuación, se presenta un resumen del resultado de la revisión adelantada en el instituto:

Verificación de requisitos del Decreto	Cantidad de requisitos
Cumple	44
No cumple	5
No aplicaron para el periodo evaluado	16
<b>Total requisitos</b>	<b>65</b>

## 7. Recomendaciones

Las recomendaciones realizadas a partir de las observaciones y de las situaciones susceptibles de mejora se documentan en el cuerpo del informe, adicionalmente se presentan las siguientes:

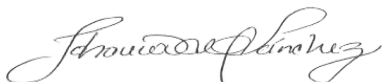
- ✓ Se recomienda al proceso de gestión del talento humano, observar lo que consagra el art. 45 de la Ley 1437 de 2011 sobre los errores de forma en los actos administrativos, el cual establece: "*Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras...*" (Dos actos administrativos con el mismo número, Resolución 380 del 21 de diciembre de 2020).
- ✓ Realizar las retroalimentaciones de conocimientos adquiridos, al interior de los equipos de trabajo durante la vigencia.
- ✓ En caso de programación de procesos de capacitación formal para funcionarios e hijos, tener en cuenta lo que indica la norma en cuanto a que "*deberán canalizar la oferta distrital en el Fondo Educativo en Administración de Recursos para Capacitación Educativa de los Empleados Públicos del Distrito Capital - FRADEC y el Fondo Educativo del Distrito para hijos de empleados - FEDHE...*".
- ✓ Especificar en el control de recorridos de vehículos, aquellos que se registran como "*Recorridos varios*".
- ✓ Evaluar la viabilidad de implementar mecanismos de control satelital para el monitoreo de ubicación, kilómetros recorridos y perímetros geográficos recorridos.
- ✓ Teniendo en cuenta el tiempo que conlleva utilizar el servicio de la Imprenta Distrital, se recomienda, considerar desde la planeación, la oportunidad con que se deben llevar a cabo las actividades para poder hacer uso de la misma.
- ✓ Formalizar las funciones y responsabilidades para la consolidación y análisis del plan de austeridad en el gasto. Esto puede darse en el mismo plan.
- ✓ Dejar registro del análisis efectuado que soporte la elección realizada para la contratación del suministro de internet.

## 8. Dificultades presentadas durante el seguimiento

No obstante que el presente seguimiento se ejecutó bajo las Medidas Transitorias de Prevención, Contención y Mitigación ante Enfermedad Respiratoria Aguda - Covid-19, lo cual conlleva a que se necesiten esfuerzos adicionales para documentar las verificaciones adelantadas, se recibió atención de las áreas requeridas y la información y documentación requeridas fueron aportadas para el cumplimiento del objetivo del presente trabajo de aseguramiento.

Aprobado: 30/04/2021

Elaboró y verificó



**Johanna M. Duarte Sánchez**  
Contratista Oficina Control Interno

Revisó y aprobó:



**Pablo Salguero Lizarazo**  
Jefe Oficina Control Interno

**ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019**

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	AVANCE AL I TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	<b>Artículo 1. Parágrafo 1.</b>			<b>NO</b>				
1	Las entidades definidas en el inciso anterior, conforme lo prescribe el numeral 6 del artículo 3 del Acuerdo Distrital 719 de 2018, incluirán en el Anteproyecto de Presupuesto que envían a la Secretaría Distrital de Hacienda en el marco del proceso de programación presupuestal, las principales políticas establecidas dentro del plan de austeridad del gasto público definido por cada entidad.	Secretaria General	Anteproyecto de presupuesto anual	NO	En la evaluación del cumplimiento de los requerimientos de austeridad en el gasto público durante la vigencia 2020 - Informe consolidado de Austeridad en el gasto público a diciembre de 2020, se obtuvo que en el Anteproyecto de presupuesto vigencia 2021, no se hizo referencia a las políticas de austeridad en el gasto adoptadas por la entidad. Al respecto existe la observación con código de mejora Ob-0108; cuyo estado según seguimiento al PMI del 12-02-2021, se encontró en "Análisis de causas y formulación de acciones".		<b>X</b>	
	<b>Artículo 3. Condiciones para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.</b>			<b>NO</b>				
2	Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, que se fundamenten en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, para lo cual deberá adelantarse, de manera previa, una revisión minuciosa de las necesidades, actividades o tareas específicas que motiven o justifiquen dicha contratación para el cumplimiento de la misión o para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la entidad.	Contratos	Archivo radicador de contratos vigencia 2021  Certificación de no existe de personal en planta que justifique la necesidad de contratar acreditada por el jefe de la entidad o responsable delegado. (Enlaces SECOP).	NO	Se evidenció publicada en el SECOPII, la certificación de no existencia de personal de planta para los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos en el primer trimestre 2021, según verificación aleatoria realizada a los contratos: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,51,81,108,122,126,250,267,268,269,271,274,341,366,388,391,439,440,441,442,443.		<b>X</b>	

**ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019**

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	AVANCE AL I TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
3	No se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de las contrataciones a realizar.	Contratos	Justificación de contratación mismo objeto vigente  Documentos previos publicados en el SECOP	NO	No se evidenció en todos los casos en que se suscribieron contratos con mismo objeto vigente, la justificación técnica para contratación con relación contractual vigente, como es el caso del contrato 391-2021 (mismo objeto del contrato 51-2021) y el contrato 126-2021 (mismo objeto del contrato 122-2021).  Los contratos verificados fueron: 51,391,81,108,116,388,122,126,250,341,366,271,274		<b>X</b>	
4	La contratación estará sujeta a la disponibilidad de recursos en el presupuesto de cada vigencia, tanto para funcionamiento como para inversión.	Contratos	Expedición de CDP para cada contrato  Base de datos contratos	NO	Se evidenció publicado en el SECOPII, el certificado de disponibilidad presupuestal para los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos en el primer trimestre 2021, según verificación aleatoria realizada a los contratos: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,51,81,108,122,126,250,267,268,269,271,274,341,366,388,391,439,440,441,442,443.	<b>X</b>		
5	el monto de los honorarios mensuales del contratista no podrá superar la escala prevista en la tabla de honorarios que para tal efecto expida la entidad u organismo distrital, cuando ello aplique, salvo que la especialidad del objeto a contratar, la idoneidad, la experiencia y las condiciones del mercado así lo ameriten, caso en el cual se deberá justificar en los estudios previos y de mercado.	Contratos	Resolución No. 18 de 2021, " <i>Por la cual se determinan los requisitos, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales ...</i> "  Base de datos contratos	NO	Se evidenció que el valor mensual o forma de pago mensual de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, suscritos durante el I trimestre de 2021 (Del 001 al 443) se encuentran dentro de los rangos de honorarios establecidos en la Resolución No. 18 de 2021.	<b>X</b>		
6	esta prohibido el pacto de remuneración por valor Mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad u organismo distrital.	Talento humano Contratos	Certificación del valor de la remuneración mensual del director del IDPAC.  Base de datos contratos	NO	Se evidenció que el valor mensual o forma de pago mensual de los contratos de prestación de servicios suscritos durante el I trimestre de 2021 (Desde el 001 al 443), no supera el valor de la remuneración total mensual del Director General del Instituto por \$22.115.830.	<b>X</b>		



**ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019**

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	AVANCE AL I TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
7	No obstante, de manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador...".	Contratos	Justificaciones que requiere la norma.	NO	N/A			<b>X</b>
	<b>Artículo 4. Horas extras, dominicales y festivos</b>			<b>SI</b>				
8	Tendrán derecho al reconocimiento y pago de horas extras diurnas y nocturnas y de trabajo suplementario en dominicales y festivos, los servidores públicos que pertenezcan a los niveles técnico y asistencial autorizados normativamente para devengar horas extras,	Talento humano	Nóminas mensuales Órdenes de pago Autorizaciones previas	SI	Verificadas las nóminas de los meses de febrero y marzo del 2021, se observó que se generaron pagos por concepto de horas extras, laboradas en los meses de enero y febrero del 2021 a un total de 14 funcionarios, de estos todos ocupan cargos de niveles técnicos o asistenciales.	<b>X</b>		
9	las cuales deberán estar previamente autorizadas de manera expresa por el jefe de la respectiva entidad u organismo distrital, o por el funcionario que tenga asignada o delegada tal función, a solicitud del jefe inmediato.	Talento humano	Nóminas mensuales Órdenes de pago Autorizaciones previas	SI	En la información reportada se observa que en el formato mensual de "Control de horas extras", se registra el nombre y firma de quien autoriza y que la información registrada en éste formato es la base para totalizar las horas extras laboradas durante el mes, para su liquidación. No obstante, únicamente se aportó soporte de la autorización previa de horas extras para los fines de semana, pero no se aportó evidencia de las autorizaciones previas para las horas extras diurnas y nocturnas entre semana.  Sobre este requisito existe la acción de mejora con código Ob-0087, la cual, al seguimiento del PMI con corte a febrero de 2021, no había sido formulada por parte del proceso de Gestión del talento humano.		<b>X</b>	

**ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019**

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	AVANCE AL I TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
10	En todo caso, aquellos deberán, en lo posible, limitar la aprobación para laborar en los días dominicales y festivos. Sólo se aprobarán horas extras por necesidades expresas del servicio y debidamente justificadas, y no tendrán carácter de permanentes.	Talento humano	Justificaciones para laborar horas extras los días dominicales y festivos.  Autorizaciones previas.	SI	Se evidenciaron las solicitudes para laborar horas extras en fines de semana durante los meses de enero y febrero de 2021, las cuales se fundamentan principalmente en el traslado y adecuaciones de la sede B y fueron autorizadas previamente.	<b>X</b>		
11	El valor a pagar por horas extras no podrá exceder, en ningún caso, el 50% de la remuneración básica mensual del servidor público para el nivel central o el límite máximo establecido en el régimen salarial en cada una de las entidades descentralizadas.	Talento humano	Liquidación de horas extras mensuales  Nómina mensual	SI	Verificadas las liquidaciones de horas extras laboradas de los meses de enero y febrero del 2021 y las nóminas de los meses de febrero y marzo del 2021, se evidenció, que en ningún caso se superó en el pago por horas extras, el 50% del salario básico mensual de los funcionarios.	<b>X</b>		
12	El reconocimiento de las horas extras trabajadas en exceso del límite establecido en el presente inciso se hará a través de compensatorios a razón de un (1) día hábil por cada ocho (8) horas extras de servicio autorizado, los cuales deberán hacerse efectivos en la misma anualidad en la que se generan.	Talento humano	Soporte de compensatorios mensuales concedidos por funcionario, en el cual se relacionen: número de días por compensar, número de días compensados en el mes y número de días pendientes por compensar.	NO	Se evidenció el formato "Control de horas extras" y la "Relación pago horas extras laboradas", de los meses de enero y febrero de 2021, debidamente suscritos por el ordenador del gasto y del jefe inmediato, en los que se totalizaron las horas a compensar una vez excedido el número de horas extras a pagar. Vale mencionar que el documento "Consolidado de compensatorios", contiene el número de días acumulados a compensar por funcionario y no, los días liquidados y compensados en el mes. A febrero de 2021, aún existen días por compensar, correspondientes a vigencias anteriores.  La compensación por horas extras en la misma anualidad en que se generan es un requisito a evaluar al último trimestre de la presente vigencia.  Al respecto existe la acción de mejora con código Ob-0089, la cual, al seguimiento del PMI con corte a febrero del 2021, no se había formulado por el proceso de Gestión del talento humano.	<b>X</b>		

**ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019**

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	AVANCE AL I TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA												
	<b>Artículo 5. Compensación por vacaciones</b>			<b>SI</b>																
13	Sólo se reconocerán en dinero las vacaciones causadas y no disfrutadas, en caso de retiro definitivo del servidor público, excepcionalmente y de manera motivada, cuando el jefe de la respectiva entidad y organismo distrital así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.	Talento humano	Nóminas mensuales. Actos de reconocimiento de vacaciones en dinero. Ordenes de pago. Autorizaciones de pago excepcionales (Si aplica)	SI	<p>Se evidenció mediante la verificación de las nóminas mensuales, el pago de vacaciones en dinero por \$16.559.584, soportados en los siguientes actos administrativos y motivos:</p> <table border="0"> <tr> <td>Resolución No. 29 9-feb-2021 - Renuncia.</td> <td align="right">4.719.783</td> </tr> <tr> <td>Resolución No. 040 23-feb-2021 - Insubstancia.</td> <td align="right">1.215.685</td> </tr> <tr> <td>Resolución No. 380 21-dic-2020 - Insubstancia.</td> <td align="right">1.642.993</td> </tr> <tr> <td>Resolución No. 380 21-dic-2020 - Renuncia</td> <td align="right">2.655.392</td> </tr> <tr> <td>Resolución No. 389 29-dic-2020 - Renuncia</td> <td align="right">6.325.731</td> </tr> <tr> <td><b>Total trimestre</b></td> <td align="right"><b>16.559.584</b></td> </tr> </table> <p>Respecto a la repetición del No. de la resolución 380 del 21 de diciembre de 2020, la responsable de talento humano aclaró que obedeció a que desde jurídica se suministró el mismo número consecutivo de resolución a dos funcionarios del proceso de talento humano. Respecto a los errores de forma en los actos administrativos <b>se recomienda</b> observar lo que consagra el art. 45 de la Ley 1437 de 2011: "<i>Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras...</i>"</p>	Resolución No. 29 9-feb-2021 - Renuncia.	4.719.783	Resolución No. 040 23-feb-2021 - Insubstancia.	1.215.685	Resolución No. 380 21-dic-2020 - Insubstancia.	1.642.993	Resolución No. 380 21-dic-2020 - Renuncia	2.655.392	Resolución No. 389 29-dic-2020 - Renuncia	6.325.731	<b>Total trimestre</b>	<b>16.559.584</b>	<b>X</b>		
Resolución No. 29 9-feb-2021 - Renuncia.	4.719.783																			
Resolución No. 040 23-feb-2021 - Insubstancia.	1.215.685																			
Resolución No. 380 21-dic-2020 - Insubstancia.	1.642.993																			
Resolución No. 380 21-dic-2020 - Renuncia	2.655.392																			
Resolución No. 389 29-dic-2020 - Renuncia	6.325.731																			
<b>Total trimestre</b>	<b>16.559.584</b>																			

**ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019**

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	AVANCE AL I TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	<b>Artículo 6. Bono navideño</b>			<b>SI</b>				
14	<p>Los bonos navideños que en ejercicio de la autonomía administrativa y presupuestal de las entidades y organismos distritales, se pretenda entregar a los hijos de los empleados públicos, que a 31 de diciembre del año en curso sean menores de 13 años, no podrán superar el valor de seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes.</p> <p>Este beneficio, según lo decidido por la entidad u organismo distrital, se podrá extender a los hijos mayores de 13 años y menores de 18 años que se encuentren en condición de discapacidad y que adicionalmente, dependan económicamente de sus padres, siempre que se cuente con los recursos presupuestales para tal efecto.</p>	Talento humano	Relación de los beneficiarios de los bonos navideños entregados a diciembre de 2020, en donde se evidencien las edades de los niños que recibieron dicho beneficio y valor; asimismo, la aclaración del cumplimiento de las condiciones establecidas en la norma para el caso de los hijos mayores de 13 años y menos de 18 años, en caso de haber recibido el beneficio.	SI	De acuerdo con la información suministrada por la entidad, mediante comunicación 2021IE2231, del 14-04-2021, se entregaron bonos navideños solamente a menores de 13 años por un valor de \$150.000 cada bono. Al respecto se evidenció la relación de 28 niños beneficiarios nacidos entre los años 2008 y 2019.	<b>X</b>		
	<b>Artículo 7. Capacitación</b>			<b>NO</b>				
15	El proceso de capacitación de servidores públicos se ceñirá a los lineamientos señalados en el Plan Institucional de Capacitación-PIC adoptado por la respectiva entidad u organismo, y por las disposiciones normativas vigentes.	Talento humano	Plan Institucional de Capacitación	NO	El Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2020-2023 fue adoptado mediante Resolución No. 051, del 31 de enero de 2020, y a su vez ajustado mediante Resolución No. 249 del 14 de agosto de 2020. Se evidenció el Plan Institucional de Capacitación del IDPAC 2020-2023, del 01/2021, el cual cuenta con un presupuesto vigente en el rubro 3-3-1-02-14 Capacitación, por \$61.750.000	<b>X</b>		

**ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019**

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	AVANCE AL I TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
16	Para la definición del PIC, las entidades y organismos distritales deberán considerar e integrar la oferta transversal de otros entes públicos del orden distrital o nacional, en especial la del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD, buscando ahorrar costos y optimizar los recursos destinados al fortalecimiento de las competencias laborales y comportamentales de los servidores públicos.	Talento humano	Cronograma del Plan Institucional de Capacitación	NO	Se evidenció el cronograma de actividades 2021 del Plan Institucional de capacitación del IDPAC, en el que se incluye gestionar capacitaciones o cursos externos gratuitos con entidades públicas de orden distrital y nacional. Dichas capacitaciones se encuentran programadas mensualmente y en el avance de la ejecución del cronograma, se reporta como "Realizado" durante el I trimestre de la vigencia.	X		
17	Igualmente, las entidades y organismos distritales evitarán programar actividades de capacitación para sus servidores públicos en las mismas temáticas ofertadas por el DASCD, salvo que se trate de una capacitación especializada según el diagnóstico de necesidades de capacitación realizado por la entidad y organismo distrital.	Talento humano	Soporte de la consulta del programa de actividades ofertadas por el DASCD. Cronograma del Plan Institucional de capacitación	NO	Se evidenció mediante correos de invitación y difusión y de los formularios de postulación de servidores y colaboradores a los programas de formación - DASCD, que las temáticas son diferentes a las de capacitación interna, del cronograma de actividades 2021 del Plan Institucional de capacitación del IDPAC.	X		
18	En lo posible, para la realización de eventos de capacitación dirigidos a servidores públicos, la misma podrá coordinarse de manera conjunta con otras entidades y organismos distritales que tengan necesidades de capacitación, análogas o similares, esto con el objetivo de lograr economías de escala y disminuir costos.	Talento humano	Soporte de las actividades de capacitación coordinadas con otras entidades. PIC.	NO	Se evidenció mediante correos de invitación y difusión y del registro de los formularios de postulación de servidores y colaboradores a los programas de formación, la gestión adelantada por la entidad para coordinar la participación y asistencia de los funcionarios y colaboradores del IDPAC, en los programas ofrecidos por el DASCD y otras entidades.	X		

**ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019**

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	AVANCE AL I TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
19	<p>Teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos en el presupuesto de cada vigencia, se propenderá para que los cursos de capacitación se dirijan a un número mayoritario de servidores públicos, usando en lo posible apoyos tecnológicos para su transmisión y archivo de consulta.</p> <p>Deberá privilegiarse el uso de las Tecnologías de Información y las Telecomunicaciones TICs, con el objeto de restringir al máximo el consumo de papelería y otros elementos que impliquen erogaciones, tales como carpetas, libretas, bolígrafos, etc.</p>	Talento humano	Soporte de convocatoria y de asistencia a la oferta de capacitación que realice la entidad.	NO	<p>Se evidenciaron los correos de convocatoria e invitación a la capacitaciones, y los formularios de postulación de servidores y colaboradores para los programas de formación, realizados por la entidad a funcionarios y/o contratistas, según cronograma de actividades 2021 del Plan Institucional de capacitación del IDPAC .</p> <p>Durante el I trimestre, la entidad ejecutó el contrato 1007-2020, celebrado por la Universidad Nacional de Colombia, cuyo objeto correspondió a:</p> <p><i>" Contratar el servicio de capacitación en los temas de "La paz como responsabilidad del servicio público", "Participación para la paz, seguridad y convivencia", "Gobierno urbano con enfoque de análisis y propuestas de ciudad (derecho a la ciudad)", "Presupuestos participativos", y "Derechos de autor y derechos conexos" con el fin de brindar a los servidores (as) públicos (as) herramientas en metodologías que contribuyan al mejoramiento del desempeño de sus funciones en el puesto de trabajo..."</i></p> <p>En el uso de las tecnologías es preciso mencionar que la Resolución No. 249 del 14 de agosto de 2020, "Por la cual se realiza la actualización y ajuste al Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2020-2023", considera: <i>"Que para la vigencia 2020 por las medidas de confinamiento y de bioseguridad ordenadas por la Nación mediante la Resolución No. 666 de 2020 y la Resolución No. 385 de 2020, a causa de la pandemia por COVID-19, el programa de capacitación deberá realizarse de manera virtual, a fin de salvaguardar la integridad de los servidores públicos del Instituto"</i>. Actualmente las condiciones para la ejecución de las actividades de capacitación es la misma.</p>	<b>X</b>		
20	De igual forma, los servidores públicos que asistan a cursos de capacitación deberán transmitir el conocimiento adquirido al personal del área donde desempeñan sus labores, en aras de difundir el conocimiento en beneficio de los objetivos institucionales.	Talento humano	Actas de socialización donde se evidencie la transmisión del conocimiento adquirido en los cursos o capacitaciones recibidas.	NO	<p>De acuerdo con la información suministrada por la entidad, mediante comunicación 2021E2231, del 14-04-2021, no se han realizado socializaciones de transmisión de conocimiento por capacitaciones ya que la oferta es gratuita y abierta para funcionarios y contratistas.</p> <p>No obstante, la socialización y transmisión de conocimientos por parte de los funcionarios capacitados por la Universidad Nacional en el marco del contrato 1007/2020 el pasado mes de marzo, no se ha realizado. Según lo informado por talento humano, los funcionarios asistentes deben realizar la evaluación de calidad e impacto de la misma y se deben recibir por parte de la Universidad los certificados correspondientes. <b>Se recomienda</b> la retroalimentación de los conocimientos adquiridos en los equipos de trabajo correspondientes.</p>			<b>X</b>

**ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019**

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	AVANCE AL I TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	<b>Artículo 8. Bienestar</b>			<b>SI</b>				
21	<p>Para la realización de las actividades de bienestar en las entidades y organismos distritales deberá considerarse la oferta realizada por el DASCD, para promover la participación de los servidores públicos en estos espacios.</p> <p>Igualmente, en lo posible, para la realización de eventos de bienestar de las entidades y organismos distritales, la misma podrá coordinarse de manera conjunta con otros entes públicos del orden distrital que tengan necesidades análogas o similares, esto con el objetivo de lograr economías de escala y disminuir costos.</p>	Talento humano	<p>Soporte de las actividades de bienestar coordinadas con el DASCD y otras entidades.</p> <p>Plan de bienestar.</p>	SI	Se evidenció actividad coordinada con la Caja de Compensación Compensar para realizar celebración del día de la mujer, la cual se llevó a cabo en la sede principal del instituto, sin costo.			<b>X</b>
22	<p>En todo caso, las entidades y organismos distritales no podrán destinar recursos para la conmemoración del día de los secretarios y conductores como quiera que estas actividades se encuentran coordinadas por el DASCD y, por consiguiente, debe evitarse la duplicidad de recursos orientados a cubrir idénticas necesidades.</p>	Talento humano	<p>Soporte de las actividades de bienestar coordinadas con el DASCD.</p> <p>Plan de bienestar.</p>	SI	Estas celebraciones no se presentaron durante el periodo evaluado.			<b>X</b>

**ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019**

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	AVANCE AL I TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	<b>Artículo 9 Fondos educativos</b>			<b>NO</b>				
23	Las entidades y organismos distritales que tengan asignados recursos para promover la capacitación formal de sus empleados públicos e hijos, en el marco de sus Programas de Bienestar e Incentivos, deberán canalizar la oferta distrital en el Fondo Educativo en Administración de Recursos para Capacitación Educativa de los Empleados Públicos del Distrito Capital - FRADEC y el Fondo Educativo del Distrito para hijos de empleados - FEDHE, buscando optimizar los recursos y evitar duplicar esfuerzos institucionales destinados a este fin.	Talento humano	Programa de bienestar e incentivos y evidencia de que se canalice la oferta de capacitación educativa para empleados y para hijos de empleados, en caso que aplique	NO	De acuerdo al Plan institucional de capacitación 2021 y a la ejecución presupuestal a febrero del 2021, la entidad cuenta en el rubro de Capacitación con apropiación disponible de \$61.750.000; a la fecha, según lo reportado en el cronograma de actividades 2021 del Plan institucional de capacitación, en el primer trimestre del 2021 se adelantó la "Elaboración de los términos de referencia (ficha técnica) para la contratación de las capacitaciones externas", cuyo proceso contractual se tiene previsto entre los meses de abril, mayo, junio y julio.  <b>Se recomienda</b> , tener en cuenta en este aspecto lo que indica la norma en cuanto a "...deberán canalizar la oferta distrital en el Fondo Educativo en Administración de Recursos para Capacitación Educativa de los Empleados Públicos del Distrito Capital - FRADEC y el Fondo Educativo del Distrito para hijos de empleados - FEDHE..."			<b>X</b>
	<b>Artículo 10. Estudios técnicos de rediseño institucional</b>			<b>NO</b>				
24	Cuando las entidades y organismos planeen adelantar procesos de modificación de estructuras organizacionales y/o plantas de personal que puedan incrementar su presupuesto de gastos de funcionamiento o inversión	Recursos físicos	Informar, si en la planeación presupuestal para la vigencia, existe la programación de recursos destinados a la modificación de estructuras organizacionales y/o plantas de personal	NO	La entidad informó mediante comunicación 2021IE2231: "No existe planeación presupuestal para ampliación de planta para la presente vigencia".			<b>X</b>



**ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019**

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	AVANCE AL I TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
25	<p><b>En caso que sí</b> previo a la contratación de consultorías para la realización de los estudios técnicos de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán realizar reuniones técnicas con la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y con el DASCD, para establecer de manera preliminar la viabilidad técnica y financiera de la propuesta de modificación de las plantas de personal</p>	Recursos físicos	Actas de reuniones técnicas	NO	N/A			<b>X</b>
	<b>Artículo 11. Concursos públicos abiertos de méritos</b>			NO				
26	<p>Las entidades y organismos distritales concertarán la realización de concursos públicos abiertos de méritos con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, a través del DASCD conforme con las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto Distrital 580 de 2017, buscando la optimización de los costos y la generación de economías de escala frente a los gastos en los que se incurre para la realización de dichos concursos.</p>	Talento humano	Procesos de concurso públicos abiertos de méritos.	NO	Actualmente se encuentra publicada la convocatoria pública No. 1470 de 2020, Distrito IV, en etapa de inscripción para 11 empleos públicos en el IDPAC.	<b>X</b>		

**ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019**

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	AVANCE AL I TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	<b>Artículo 12. Viáticos y gastos de viaje</b>			<b>NO</b>				
27	Para las comisiones de servicios al exterior de los secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, gerentes, presidentes, directores de establecimientos públicos...y servidores públicos de cualquier nivel jerárquico, exceptuando al personal docente vinculado a la Secretaría de Educación del Distrito, se requerirá de la autorización del señor Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.	Talento humano	Actos administrativos de autorización de comisiones al exterior del país.	NO	La entidad informó mediante comunicación 2021IE2231 que "En esta vigencia no se han autorizado comisiones al exterior del país". Se evidenció en la Ejecución de gastos al 28 de febrero del 2021, que no existe registro de gastos de viaje o viáticos.			<b>X</b>
28	Adicional, previo a la expedición del acto administrativo que autorice la comisión al exterior, se deberá contar con la disponibilidad presupuestal requerida para el reconocimiento de los viáticos y gastos de viaje, con lo cual se podrá continuar con el trámite, de conformidad con el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital.	Talento humano Presupuesto	CDP para viáticos y gastos de viaje	NO	N/A			<b>X</b>

**ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019**

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	AVANCE AL I TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
29	Las comisiones de servicio que impliquen la asignación de viáticos y gastos de viaje al interior del país de los servidores públicos de cualquier nivel jerárquico serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo o por quien éste delegue. En el caso del jefe del respectivo organismo, ente o entidad, se requerirá la aprobación del despacho del señor Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.	Talento humano Contabilidad	Actos administrativos de autorización de comisiones al interior del país.  Movimientos contables por concepto de viáticos y gastos de viaje al exterior e interior del país.	NO	La entidad informó mediante comunicación 20211E2231: "En esta vigencia no se han autorizado comisiones al interior del país".  De acuerdo al balance de prueba a marzo de 2021, no se evidencia movimiento en la cuenta de viáticos. El proceso de gestión financiera remitió los balances de prueba del mes de febrero y marzo del 2021, considerando que los registros a marzo estaban siendo conciliados para ser reportados.			<b>X</b>
	<b>Artículo 13. Parámetros para contratar servicios administrativos</b>			NO				
30	Una vez identificada la necesidad de adquirir equipos de cómputo, impresión y fotocopiado o similares, las entidades y organismos	Recursos físicos Contratos	Indagar, si se realizó durante el I trimestre, adquisición de equipos de cómputo, impresión, fotocopiado o similares o si se tiene programado su adquisición durante el II trimestre.  Base de datos contratación	NO	La entidad celebró la Orden de Compra 61756, para la adquisición de computadores portátiles, cuyos estudios previos fueron realizados por la Secretaria General.	X		
	<b>En caso que si</b> deberán realizar un estudio que incluya ventajas y desventajas en la compra o arrendamiento de estos bienes, a través de la implementación de mejores prácticas, valoración de todos los costos tanto fijos como variables, entre estos: los seguros, actualizaciones, mantenimiento, licenciamiento, etc., análisis que deberá reflejarse en el respectivo estudio del sector.	Recursos físicos	Estudios previos	NO	Se evidenció el estudio previo para "Adquisición de portátiles para el Instituto Distrital de la Participación y Acción comunal por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdo marco de precios", cuyo objeto es: "Adquisición de Portátiles quince pulgadas para el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal". Las condiciones técnicas corresponden a las establecidas en el acuerdo marco de compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos - Acuerdo CCE-925-AMP-2019, Anexo 5 Ficha técnica.  Asimismo, se evidenció el reporte de registro de ingreso en almacén FA-189 , del 31/03/2021 por once "Computador portátil DELL VOSTRO 11_02_2021"			

**ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019**

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	AVANCE AL I TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	<b>Artículo 14. Telefonía celular</b>			<b>SI</b>				
31	Se podrá asignar el servicio de teléfono celular con cargo al presupuesto asignado para el nivel directivo que, en razón de las funciones desempeñadas requieren disponibilidad inmediata y comunicación ágil y permanente.	Recursos físicos	Listado de equipos celulares generado desde el aplicativo de inventarios.  Relación de asignación del servicio de teléfono celular	SI	<p>Se evidencia en el "Listado de equipos celulares aplicativo ZBOX", que la entidad cuenta con veinte equipos celulares, de los cuales se evidenció que ocho se encuentran en bodega y nueve se encuentran asignados a personal directivo de la entidad. Los responsables relacionados ocupan los siguientes cargos: Jefe oficina asesora jurídica, Subdirectora de promoción de la participación, Oficina asesora de comunicaciones, Subdirectora de fortalecimiento de la organización social (2), Gerente mujer y género, Secretario general, Gerente de proyectos y Subdirector de asuntos comunales. Los tres equipos restantes no se encuentran a cargo de personal directivo de la entidad. Se informó por parte del responsable de recursos físicos sobre dos de estos equipos celulares los cuales por necesidades del servicio se encuentran a cargo: uno de recursos físicos y otro de gerencia de escuela. Sobre el equipo restante, el responsable de recursos físicos, manifestó no conocer la dependencia de la persona que tiene asignado el equipo ni las razones por las cuales le fue asignado.</p> <p>Lo anterior evidencia que en la entidad se presentan deficiencias en el control y seguimiento a los equipos celulares asignados, adicionalmente no se aportó evidencia documental en la cual se justifique las razones por las cuales fueron asignados equipos celulares a personal diferente al nivel directivo.</p>	<b>X</b>		

**ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019**

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	AVANCE AL I TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
32	<p>En este sentido, las entidades y organismos propenderán por elegir la mejor opción de acuerdo con los planes disponibles en el mercado, por ello, pagarán y reconocerán por los consumos mensuales de telefonía celular, hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo legal mensual vigente SMLMV por un plan de celular; excepcionalmente se autorizarán consumos mayores por parte del jefe de la respectiva entidad y organismo distrital, quién tendrá derecho al equivalente a un cien por ciento (100%) del salario mínimo legal mensual.</p>	Recursos físicos Contabilidad	<p>Facturas mensuales del servicio de telefonía celular.</p> <p>Movimientos de gasto mensual por concepto de telefonía celular.</p>	SI	<p>Se evidenció contrato No. 00141947, del 29/05/2020 con duración de 24 meses con 16 líneas solicitadas.</p> <p>Verificadas las facturas de telefonía celular correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del 2021 se evidenció:</p> <p>1. Mensualmente son facturados los servicios correspondientes a 15 líneas. 2. Ninguno de los valores por cada línea sobre sobrepasa el límite establecido del 50% de un salario mínimo legal mensual vigente por plan celular.</p> <p>De acuerdo al "Listado de equipos celulares aplicativo ZBOX" , la entidad cuenta con 20 equipos celulares, de los cuales según lo informado por el proceso de recursos físicos, se tienen asignados responsables para 12 ellos, los 8 restantes se encuentran en el Almacén.</p> <p>Asimismo, se informó por parte del proceso de recursos físicos que respecto a las 16 líneas incluidas en el contrato No. 00141947, sólo se cuenta información de asignación de las 12 líneas asignadas a los 12 equipos celulares asignados mencionados anteriormente. Respecto a las demás líneas informó que éstas no han sido asignadas.</p> <p>De acuerdo con lo anterior y con las facturas verificadas se concluye:</p> <p>1. Actualmente se está cancelando el servicio de 3 líneas móviles sobre las cuales no se tiene certeza de su asignación, uso y responsable actual. 2. Que en la entidad se presentan deficiencias en el control y de seguimiento de las líneas de telefonía celular contratadas.</p>		<b>X</b>	
	<b>Artículo 15. Telefonía fija.</b>			SI				
33	<p>Las entidades y organismos adoptarán modalidades de control para llamadas internacionales, nacionales y a teléfonos celulares, incluyendo la adopción de tecnología IP, teléfonos digitales o tecnologías similares o superiores, las cuales sólo serán autorizados en líneas específicas, para el cumplimiento de los fines institucionales y previa justificación del jefe del área que requiera la habilitación de la línea. El control del consumo corresponde estrictamente al jefe del área a la cual se asigna este tipo de servicio.</p>	Recursos físicos	<p>Controles establecidos para el consumo de telefonía fija y seguimiento.</p>	SI	<p>Se evidenció que la entidad suscribió el contrato 244 de 2021, el 04/03/2021 al 3/12/2021, con el objeto de: "Contratar la prestación de servicios de canales de comunicación, datos, internet y telefonía IP para el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal".</p> <p>Respecto a los controles adicionales para el manejo de telefonía fija, la entidad manifiesta lo siguiente: "...este contrato cuenta con telefonía local ilimitada, y aunque tiene posibilidad de activar llamadas a celular estas se encuentran deshabilitadas. Debido a lo anterior el consumo de telefonía local no requiere seguimiento ni controles toda vez que los cambios en el consumo en el número de minutos no genera costos adicionales al ser un plan ilimitado".</p> <p>Posteriormente, la OCI realizará la validación de la aplicación de estos controles, cuando las medidas de confinamiento ocasionadas por la pandemia covid-19 así lo permitan.</p>		<b>X</b>	

**ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019**

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	AVANCE AL I TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	<b>Artículo 16. Vehículos oficiales.</b>			<b>SI</b>				
34	Se podrán autorizar y asignar vehículos de uso oficial con cargo a recursos de la entidad, exclusivamente a servidores públicos del nivel directivo.	Recursos físicos	Relación del parque automotor de la entidad y su asignación o estado durante el I trimestre	SI	Se evidenció que el parque automotor del IDPAC se encuentra conformado de diez vehículos, seis de ellos se encuentran asignados a funcionarios del nivel directivo, uno a la Emisora D.C. Radio y tres se encuentran disponibles, en control de Recursos Físicos. Los funcionarios que tienen vehículos asignados son: Alexander Reina Otero - Director general Luis Fernando Rincón Castañeda - Gerente de proyectos Pablo Cesar Pacheco Rodríguez - Secretario general Donka Atanassova Iakimova - Subdirectora de promoción de la participación Ana María Almario Dreszer - Subdirectora de fortalecimiento de la organización social William Alejandro Rivera Camero - Subdirector de asuntos comunales	<b>X</b>		
35	<b>Parágrafo 1.</b> Para movilizar un vehículo oficial fuera del perímetro del Distrito Capital se requerirá la autorización previa del jefe de la respectiva entidad y organismo, o en quien delegue esta facultad que deberá ser del nivel directivo del ente distrital.	Recursos físicos	Control de recorridos realizados por los vehículos durante el I trimestre.	SI	Se evidenció el Formato control de recorridos vehículos IDPAC, de los meses de enero y febrero del 2021, por conductor y recorrido diario. En él se relaciona la actividad o recorrido realizado, el vehículo, la lectura del kilometraje inicial y final por recorrido, la dependencia y funcionario que utilizó el vehículo y su firma. No se observan relacionados recorridos fuera de Bogotá, sin embargo <b>se recomienda</b> especificar aquellos en los cuales se registra sólo "Recorridos varios".	<b>X</b>		
36	<b>Parágrafo 2.</b> Las entidades y organismos deberán implementar mecanismos de control a través de un chip o tecnología similar en los vehículos oficiales que registre el consumo diario de combustible en las estaciones de suministro de combustible contratadas para tal efecto.	Recursos físicos	Evidencia fotográfica de la instalación del chip u otra tecnología en los vehículos para el registro de consumo diario de combustible.  Informar, si se realiza algún tipo de control de comparación o verificación entre el número de galones registrados mediante el chip y lo facturado y remitir la evidencia del seguimiento.	SI	Se evidenció que para cada vehículo del Instituto existe un microchip instalado, el cual corresponde con un número de identificación, que sirve para "controlar el consumo de combustible".  La entidad remitió el archivo de control, "Consumo combustible vehículos 2021"; dicho control se entiende como el registro mes a mes, diario y por vehículo, del consecutivo del servicio, fecha del servicio, el No. de galones consumidos, el valor del consumo y el kilometraje acumulado; asimismo, se evidenció el archivo de control "Consolidado combustible 2021", en el cual como su nombre lo indica, se consolida por mes y vehículo, el consumo de combustible en galones y en costo, lo que permite realizar un seguimiento con lo facturado.	<b>X</b>		

**ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019**

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	AVANCE AL I TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
37	<p>Se deberá establecer obligatoriamente un tope mensual de consumo de combustible teniendo en cuenta la clase, modelo y cilindraje de cada vehículo, así como el promedio de kilómetros recorridos.</p> <p>Cada mes se evaluarán dichos consumos con el fin de realizar los ajustes necesarios que impliquen ahorros de este suministro.</p>	Recursos físicos	<p>Informar, el tope mensual establecido de consumo de combustible, ajustado a las consideraciones que menciona la norma.</p> <p>Soporte de las revisiones mensuales realizadas al consumo de combustible.</p>	SI	<p>La entidad definió para cada vehículo, el tope mensual en consumo de combustible; el cual según el archivo de Consolidado combustible 2021, no se sobrepasó en ningún caso.</p> <p>Se evidencia que la entidad realiza seguimiento mensual al consumo de combustible de los vehículos a partir de los topes definidos, así como un análisis de las variaciones y las causas que las originan, las cuales en el Informe de consumo de combustible febrero 2021, obedecen a factores relacionados con la ejecución de las las actividades propias misionales de la entidad, de acompañamiento, logísticos, así como de restricciones ocasionadas por la Pandemia Covid-19.</p>	<b>X</b>		
38	<p><b>Parágrafo 3.</b> El mantenimiento del parque automotor se adelantará de acuerdo con el plan programado para el año, revisando su comportamiento y teniendo en cuenta los históricos de esta actividad, en busca de la mayor economía en su ejecución.</p>	Recursos físicos	<p>Plan de mantenimiento para la vigencia del parque automotor</p>	SI	<p>Se evidenció Cronograma mantenimiento de vehículos IDPAC - 2021, en el cual se registra la programación para mantenimientos preventivos a lo largo de la vigencia 2021, la cual está sujeta a cambios, debido a que se realiza cada 5.000 Km recorridos; para los mantenimientos correctivos se prevee realizar cuando sea requerido por el conductor asignado debido a fallas en su funcionamiento. En el cronograma se evidencia el registro de mantenimientos preventivos y correctivos realizados durante el trimestre.</p>	<b>X</b>		
39	<p><b>Parágrafo 4.</b> Las entidades y organismos procurarán adoptar sistemas de monitoreo satelital tipo GPS en los vehículos oficiales, con el fin de establecer mecanismos de control de ubicación, kilómetros recorridos y perímetros geográficos establecidos.</p>	Recursos físicos	<p>Informar, los controles implementados para realizar seguimientos de ubicación, kilometrajes y perímetros geográficos establecidos, remitiendo las evidencias de su seguimiento</p>	SI	<p>Se evidenció el Formato control de recorridos vehículos IDPAC, de los meses de enero y febrero del 2021, por conductor y recorrido diario. En él se relaciona la actividad o recorrido realizado, el vehículo, la lectura del kilometraje inicial y final por recorrido, la dependencia y funcionario que utilizó el vehículo y su firma.</p> <p><b>Se recomienda</b> evaluar la viabilidad de implementar mecanismos de control satelital para el monitoreo de ubicación, kilómetros recorridos y perímetros geográficos recorridos.</p>	<b>X</b>		

**ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019**

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	AVANCE AL I TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	<b>Artículo 17. Adquisición de vehículos y maquinaria.</b>			NO				
40	Acorde con las disposiciones generales del Presupuesto Anual del Distrito Capital en cada vigencia, la adquisición de vehículos, maquinaria u otros medios de transporte, requieren concepto de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, previo el envío y cumplimiento de los requisitos que para el efecto se establezcan, teniendo en cuenta las políticas en materia de austeridad.	Recursos físicos	Informar, si para la vigencia se tiene programado la adquisición de vehículos en la entidad, si se comprometieron recursos para ello en el I trimestre y se cuenta con concepto de viabilidad presupuestal de la SDH.	NO	Mediante comunicación 2021IE2231, la entidad informó que para la vigencia no se tiene previsto solicitar concepto de viabilidad presupuestal ante la SDH.			<b>X</b>
41	<b>Parágrafo.</b> Para la adquisición de vehículos que presten el servicio de transporte a servidores públicos del nivel directivo, se expedirá viabilidad presupuestal solamente para efectos de la reposición de los vehículos, cuyo valor de adquisición no sobrepase los doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV. Así mismo, no se autorizará el incremento del parque automotor en este nivel, salvo en los casos de modificaciones de estructura de planta.	Recursos físicos	Valor presupuestado	NO	N/A			<b>X</b>



**ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019**

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	AVANCE AL I TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	<b>Artículo 18. Fotocopiado, multicopiado e impresión.</b>			SI				
42	<p>Las entidades y organismos distritales establecerán los mecanismos tecnológicos que garanticen el uso racional de los servicios de fotocopiado, multicopiado e impresión, mediante los cuales se pueda realizar el seguimiento a nivel de áreas y por persona de la cantidad de fotocopias o impresiones que utilice.</p> <p>Se deben implementar mecanismos de control como claves o tarjetas de control para acceso a estos equipos, definir topes de fotocopias o impresiones por dependencias y personas, niveles de aprobación o autorización para obtener fotocopias o configurar huellas de agua en los equipos de impresión.</p>	Recursos físicos	Mecanismos de control para fotocopiado, multicopiado e impresión, de tipo automático (tecnología) y manual (procedimental) para el uso racional del servicio, de forma individual y por áreas.	SI	Mediante comunicación 2021IE2231, la entidad informó: "Los funcionarios tienen asignada una clave personal para el consumo de copias, las cuales son autorizadas por el responsable del Proceso de Gestión de Recursos Físicos mediante previa solicitud vía correo electrónico del jefe de cada dependencia, en el cual requiere el número de copias asignadas a cada funcionario. Solamente tienen activa la clave quien el jefe de cada dependencia autorice"	X		

**ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019**

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	AVANCE AL I TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
43	<p>Está totalmente restringido realizar gastos suntuarios con cargo al presupuesto de la respectiva entidad y organismo distrital, para la impresión de tarjetas de presentación, conmemoraciones, aniversarios o similares y, el uso con fines personales de los servicios de correspondencia y comunicación.</p> <p>En ningún caso las entidades y organismos podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados en forma directa con las funciones que legal y reglamentariamente deben cumplir, ni contratar, o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías. Igualmente se prohíbe la impresión de informes o reportes a color, independientemente de su destinatario.</p>	<p>Recursos físicos Contabilidad Contratación</p>	<p>Contratación de servicio de fotocopiado e impresión suscrita en la vigencia.</p> <p>Movimientos contables (comprobantes) relacionados con erogaciones por concepto de servicio de impresión y fotocopiado y soportes.</p> <p>Facturas y soportes</p> <p>Base contratos</p>	<p>SI</p>	<p>Mediante el contrato de prestación de servicios No. 395-2020, la entidad contrató el servicio de impresión, fotocopiado y scanner de documentos, mediante la figura outsourcing para las sedes e instalaciones del IDPAC.</p> <p>Se evidenció mediante los documentos de ejecución del contrato publicados en el SECOP II, que en el Estudio previo licitación Pública, no se establecen cualidades especiales de impresión y se limita a la impresión de una cara, doble cara y una cara en papel reciclado de la entidad y la facturación del servicio corresponde a copias e impresiones simples B/N y copias e impresiones duples B/N.</p> <p>Una vez verificados los movimientos contables a febrero de 2021, de la cuenta 511122 Fotocopias, se evidencia registro en el gasto con cargo a dicho contrato. Adicionalmente, en el radicador de contratos 2020 y 2021, no se evidencia un contrato diferente para prestar los servicios de impresión, fotocopiado y scanner de documentos en la entidad.</p>	<p align="center"><b>X</b></p>		

**ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019**

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	AVANCE AL I TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	<b>Artículo 19. Condiciones para contratar elementos de consumo.</b>			<b>SI</b>				
44	En el suministro de papelería y elementos de oficina debe priorizarse la contratación de proveeduría integral que incluya entregas según pedido y niveles de consumo, con el fin de reducir costos por almacenaje, obsolescencia y desperdicio.	Recursos físicos Contabilidad	Contratación de suministro de papelería y elementos de oficina suscritos  Movimientos contables (Comprobantes) del trimestre, por erogaciones por suministro de papelería y elementos de oficina	SI	La entidad celebró el contrato No.946 de 2020 con el objeto de contratar el suministro de elementos de papelería, útiles de escritorio, tóner y cartuchos requeridos por el IDPAC y que establece entre sus obligaciones "1.Suministrar al IDPAC los elementos de papelería y útiles de escritorio y demás insumos requeridos, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, la propuesta económica y el contrato ", por valor de \$19.694.350.  Se evidenció mediante los documentos del contrato en el SECOP II, la ejecución de un pago correspondiente a la factura 1761 del 8-feb-2021 por \$19.692.504.  Adicionalmente se evidenció mediante verificación del radicador 2020 y 2021, que no existen otros contratos para tal fin.	<b>X</b>		
45	Respecto al consumo de papelería, se deberá reducir el uso de papel mediante la impresión de solo aquellos documentos estrictamente necesarios para el desarrollo de las labores diarias, la utilización de las dos (2) caras de las hojas y el empleo de papel reciclable.	Recursos físicos	Procedimientos y políticas adoptadas por la entidad para reducir el consumo de papel y su socialización	SI	El uso de papel en la entidad se realiza a través del contrato de outsourcing 395-2020, cuyas características son la impresión a doble cara y en papel reciclable de la entidad; a su vez, como se indica en el ítem 43, la impresión y el número de copias por funcionario es autorizada por el jefe de cada dependencia.  Es de mencionar, que de acuerdo a la documentación del contrato publicada en el SECOP II, los soportes de las facturas corresponden al "Informe de impresiones y copias por dependencia" y que durante la vigencia no existen pagos aprobados.	<b>X</b>		
	<b>Artículo 20. Cajas menores.</b>			<b>NO</b>				
46	El responsable y ordenador del manejo de la caja menor en cada entidad y organismo distrital deberá ceñirse estrictamente a los gastos que tengan carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles e inaplazables y enmarcados dentro de las políticas de racionalización del gasto.	Secretaría General	Acto administrativo de constitución de caja menor.  Reembolsos realizados en el trimestre y documentos soporte	NO	Mediante comunicación 2021IE2231, del 14-04-2020, la entidad informó que no se ha constituido caja menor, lo cual pudo evidenciarse en el balance de prueba al 31-03-2020 ya que no registró la cuenta contable de caja menor.			<b>X</b>

**ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019**

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	AVANCE AL I TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	<b>Artículo 21. Suministro del servicio de Internet</b>			<b>NO</b>				
47	Este servicio estará disponible exclusivamente para asuntos que correspondan a las necesidades de la entidad y organismo distrital, para lo cual las áreas de Sistemas o Tecnología de la Información propenderán por disponer de medidas de control y bloqueo o niveles de acceso. Las entidades y organismos distritales propenderán por elegir la mejor opción de acuerdo con los planes disponibles en el mercado.	Sistemas Recursos físicos	Controles establecidos para el acceso a internet.  Informar en qué se basó la elección del proveedor o del plan para el suministro del servicio de internet en la entidad.	NO	Mediante comunicación 2021IE2231, del 14-04-2020, la entidad informó: "El IDPAC cuenta con un sistema de control de acceso a internet a través de un firewall Check Point 5400 CPAP-SG5400-NGTP, aumentando el uso de HTTPS, SSL y TLS cifrado para aumentar la seguridad de internet. protección de la red interna usando SandBlast día cero. Poseemos adicionalmente una herramienta de monitoreo permanente que permite estar revisando la actividad de los canales de internet hacia y desde, además de todas las estaciones de trabajo del IDPAC en cada una de sus sedes". La verificación de la aplicación de estos controles se realizará posteriormente cuando las condiciones de confinamiento ocasionadas por la pandemia covid-19, lo permita. En cuanto a la selección del proveedor informó: "Se solicitaron cotizaciones a varios proveedores y se compararon los servicios que se requerían, además se considero que era el único proveedor que ofrecía el paquete completo que requiere el IDPAC, otra ventaja que ya se tenían todos los equipos de comunicaciones instalados y configurados, lo que reducía esos costos en un nuevo proveedor". Se evidenció que la entidad suscribió el contrato interadministrativo 244 de 2021, el 04/03/2021 al 3/12/2021, con el objeto de: "Contratar la prestación de servicios de canales de comunicación, datos, internet y telefonía IP para el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal" y en los documentos del contrato publicados se evidencia la "Oferta comercial servicio de conectividad e internet", sin embargo no se aportó evidencia que constatare la elección de la mejor opción existente en el mercado. <b>Se recomienda</b> , para la contratación de este tipo de servicio, dejar registro del análisis efectuado que soporte la elección realizada.	<b>X</b>		

**ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019**

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	AVANCE AL I TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	<b>Artículo 22. Inventarios y stock de elementos</b>			<b>SI</b>				
48	Los responsables de la administración de los inventarios y stock de elementos propenderán por controlar los límites adecuados, teniendo en cuenta los factores asociados como son: seguros, obsolescencia y almacenamiento. Se debe tener especial seguimiento a los elementos que presentan obsolescencia.	Recursos físicos - Almacén	<p>Informar, los controles establecidos para realizar seguimiento a los elementos obsoletos del inventario.</p> <p>Controles para mantener las cantidades óptimas de los elementos requeridos.</p> <p>Seguro para amparar los bienes de la entidad.</p>	SI	<p>Para el seguimiento a los elementos obsoletos del inventario, la entidad cuenta con el procedimiento IDPAC-GRF-PR-01 "Inventarios y bajas de bienes", mediante el cual se controlan los bienes que deben ser dados de baja, sujetos a las políticas y metodología establecida. Mediante comunicación 2021IE2231, del 14-04-2021, la entidad informó que se tiene previsto realizar una baja de bienes en el último trimestre de la vigencia.</p> <p>En cuanto a los controles de las cantidades óptimas de elementos de oficina se realiza a través del contrato de papelería (946-2020), el registro de los insumos recibidos en el aplicativo ZBOX y las salidas soportadas en las solicitudes realizadas por las dependencias mediante el formato IDPAC-GRF-FT-29 "Solicitud de elementos" y del formato IDPAC-GRF-FT-21 "Acta de traslado de elementos devolutivos".</p> <p>La entidad posee las siguientes pólizas vigentes hasta el 03-12-2021: Póliza seguro de automóviles, póliza seguro de automóviles RCC y RCE, Póliza seguro manejo sector oficial, póliza seguro responsabilidad civil extracontractual, póliza todo riesgo daños materiales entidades estatales y póliza de seguro de responsabilidad civil servidores públicos.</p> <p>No obstante todo lo anterior, no se aportó evidencia en cuanto a la ejecución de actividades encaminadas a controlar los límites adecuados de existencias como lo indica la norma.</p>	<b>X</b>		

**ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019**

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	AVANCE AL I TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	<b>Artículo 23. Adquisición, mantenimiento o reparación de bienes inmuebles o muebles</b>			NO				
49	<p>Las entidades y organismos se abstendrán de realizar en sus inmuebles, cualquier tipo de contratación que implique mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos, salvo que se trate de bienes inmuebles clasificados como Bienes de Interés Cultural.</p> <p>Las adecuaciones y mantenimientos a bienes inmuebles solo procederán cuando de no hacerse, se ponga en riesgo la seguridad de los servidores públicos, cuando sea indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para garantizar la correcta prestación de los servicios a cargo de la respectiva entidad u organismo distrital.</p>	<p>Contratos</p> <p>Recursos Físicos</p>	<p>Archivo Radicador de contratos vigencia 2021.</p> <p>Informar, sobre cualquier tipo de contrato de adecuación y/o mantenimiento de los bienes inmuebles de la entidad.</p>	NO	<p>Mediante comunicación 2021IE2231 del 14-04-2021, la entidad informó que "<i>Durante la vigencia no se ha realizado ningún tipo de contrato de adecuación y/o mantenimiento de los bienes inmuebles de la entidad</i>", lo cual pudo evidenciarse mediante la verificación del archivo Radicador de contratos vigencia 2021.</p>	<b>X</b>		
50	<p>No procederá la adquisición de bienes muebles no necesarios para el normal funcionamiento de las entidades y organismos. En tal sentido, las adquisiciones en este campo deberán ser justificadas por el área solicitante y aprobadas por las áreas competentes.</p>	<p>Contratos</p> <p>Recursos Físicos</p>	<p>Archivo Radicador de contratos vigencia 2021.</p> <p>Informar, sobre cualquier tipo de contrato de adquisición de bienes muebles en la entidad.</p>	NO	<p>Mediante comunicación 2021IE2231 del 14-04-2021, la entidad informó que "<i>Durante la vigencia no se ha realizado ningún tipo de contrato para la adquisición de bienes muebles en la entidad</i>", lo cual pudo evidenciarse mediante la verificación del archivo Radicador de contratos vigencia 2021.</p> <p>Adicionalmente, para la presente vigencia se redujo el número de sedes de la entidad, pasando de tres sedes a dos sedes.</p>	<b>X</b>		

**ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019**

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	AVANCE AL I TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	<b>Artículo 24. Edición, impresión, reproducción, publicación de avisos</b>			SI				
51	Las entidades y organismos distritales no podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión, reproducción o publicación de avisos, informes, folletos o textos institucionales, que no estén relacionados en forma directa con las funciones que legalmente cumplen.	Contratos Comunicaciones	Archivo radicador contratos vigencia 2021.  Informar los contratos que se hayan celebrado para la edición, impresión, reproducción o publicación de avisos, informes, folletos o textos institucionales	SI	<p>La entidad celebró el contrato No. 941-2020, con el objeto de: "Prestar los servicios de apoyo logístico, en la planificación, organización, administración y ejecución de todas las actividades y eventos que sean requeridos por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal en cumplimiento de sus procesos misionales".</p> <p>Se evidenció mediante los documentos del contrato publicados en el SECOP II, que se realizó pago de la factura No. 99, en la cual se relaciona el objeto del contrato, por valor de \$36.245.797. De este, corresponde \$12.319.848 al servicio de impresión prestado mediante las siguientes remisiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• SPP 190 OAC: Adhesivos para acrílicos y letreros de oficina en acrílicos.</li> <li>• SPP 196 OAC: Habladores en papel e impresión de Banner.</li> <li>• SPP 204 OAC: Impresiones en plotter a color en medio pliego</li> <li>• SPP 207 OAC: Juego de copias en blanco y negro, tableros con impresión digital y afiches JAC en papel propalcote.</li> <li>• SPP 209 OAC: Impresiones en vinilo de adhesivos blackout, en papel laminado o con filtro UV y en papel propalcote</li> <li>• SPP 227 OAC: Afiche JAC medio pliego y tableros según diseño.</li> <li>• SPP 233 OAC: Afiche JAC medio pliego y tableros según diseño.</li> </ul> <p>Una vez verificado el radicador de contratos 2020 y 2021, no se evidencia contrato diferente para la edición, impresión, reproducción o publicación de informes, folletos o textos institucionales.</p>	<b>X</b>		

**ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019**

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	AVANCE AL I TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
52	<p>Cuando fuere necesario, las entidades y organismos deberán hacer la divulgación de la información relativa al cumplimiento de sus funciones mediante la edición, impresión y reproducción de piezas de comunicación, tales como avisos, folletos, cuadernillos, entre otros, a través de la Imprenta Distrital; sin embargo, en lo posible, no deberán ser a color y en papeles especiales, observando siempre el costo mínimo de su realización.</p>	Comunicaciones	De acuerdo al punto anterior, informar las razones que obedecieron a no utilizar la Imprenta Distrital.	SI	<p>Mediante comunicación 2021IE2231, del 14-04-2021, se informó que: "la Oficina Asesora de Comunicaciones solicitó a la Imprenta Distrital, la impresión de 80.000* periódicos de Corredor Verde Carrera Séptima y que el desarrollo del mismo, la entidad entregó a la imprenta 98 kilos de pintura en 4 canecas con tapa y 2 unidades (60 planchas) de termal ZD 745 x 605- 0,30", de lo cual se evidenció la comunicación de entrega de elementos por parte del IDPAC a la Imprenta Distrital.</p> <p>Respecto a las impresiones de que habla el ítem anterior, frente al uso de la Imprenta Distrital, se informó que "La imprenta distrital cuenta con un procedimiento para llevar a cabo las impresiones allí, en el procedimiento la imprenta cuentan un periodo de 5 días hábiles para responder la solicitud radicada, a ello se le suma los días en los que se van desarrollando las diferentes actividades como el envío del formato de solicitud de impresos, la revisión del diseño por parte de la imprenta y los ajustes que se deben hacer si es el caso, el envío de la cuantificación por parte de la imprenta, y los demás pasos que se deben desarrollar. A ellos también se le adiciona el tiempo que se pacta para la entrega de material el cual depende del volumen de trabajo que tiene la imprenta. Por lo anterior, y debido a la prontitud con la que se requerían las impresiones, la Oficina Asesora de Comunicaciones realizó las impresiones por medio del contrato 941-2020 con DHRI S.A.S."</p> <p>Teniendo en cuenta el tiempo que conlleva utilizar el servicio de la Imprenta Distrital, <b>se recomienda</b>, considerar desde la planeación, la oportunidad con que se deben llevar a cabo las actividades para poder hacer uso de la misma.</p>	<b>X</b>		



**ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019**

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	AVANCE AL I TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
53	<p>En todo caso, las piezas comunicativas requeridas se producirán en cantidades razonables para evitar el deterioro por almacenamiento y obsolescencia. Se evitará el uso de ediciones de lujo y se mantendrá siempre la imagen institucional y una presentación acorde con la función pública.</p> <p>Las entidades y organismos se abstendrán de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, regalos corporativos, souvenir o recuerdos, etc.), que no se encuentren debidamente justificadas en las necesidades del servicio.</p>	<p>Recursos físicos</p> <p>Contabilidad</p>	<p>Inventario según lo contratado.</p> <p>Facturas de venta que soportan los pagos efectuados</p>	NO	<p>Aunque en este punto, la OCI pretendía verificar el inventario del material al que la misma OAC se refiere y como se indica en el ítem 51 (Contrato 941-2020), la respuesta al respecto por parte de la OAC fue: "No hay inventario por cuanto no se ha celebrado contrato alguno para tal fin"; una vez buscado dar aclaración sobre lo solicitado, por medio de la secretaria general, se obtuvo la siguiente respuesta: "Precisamos que a la fecha de la presente respuesta la OAC tiene un inventario de 53.400 periódicos impresos por la Imprenta Distrital y que se encuentran en proceso de distribución por el proyecto estratégico PARTICILAB en sus trabajos de campo, conforme a los cronogramas autorizados teniendo en consideración el desarrollo de las medidas de aislamiento y prevención decretadas por las autoridades nacionales, distritales y de la Entidad".</p>	<b>X</b>		
	<b>Artículo 25. Suscripciones.</b>			NO				
54	<p>Se preferirán las suscripciones electrónicas a revistas y periódicos. En todo caso, las entidades y organismos solo contarán con las suscripciones a periódicos y revistas que estrictamente sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.</p>	<p>Contratos</p> <p>Comunicaciones</p> <p>Contabilidad</p>	<p>Archivo radicador de contratos vigencia 2021.</p> <p>Informar los contratos por suscripciones celebrados.</p> <p>Facturas que soportan los pagos realizados.</p>	NO	<p>Mediante comunicación 2021IE2231, del 14-04-2021, se informó que: "La entidad no ha celebrado contratos por suscripciones en la vigencia 2021" y que "Durante enero y febrero no hay movimiento relacionado con suscripciones con recursos 2021".</p> <p>Lo anterior se evidenció mediante radicador 2021 y en la ejecución de gastos a febrero 2021.</p>			<b>X</b>

**ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019**

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	AVANCE AL I TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	<b>Artículo 26. Eventos y conmemoraciones</b>			<b>NO</b>				
55	Se restringe la realización o programación de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones, y que además incluyan el servicio o suministro de alimentos, que impliquen en todo caso erogaciones con cargo al presupuesto asignado a cada entidad y organismo distrital, exceptuando aquellas actividades que estén definidas en los planes y programas de bienestar e incentivos para los servidores públicos, o aquellos relacionados con actos protocolarios que deban atenderse misionalmente por las entidades y organismos.	Contratos Presupuesto Contabilidad	Archivo radicador contratos vigencia 2021.  Ejecución presupuestal  Erogaciones por concepto de suministro de alimentos y bebidas	NO	Mediante comunicación 2021E2231, del 14-04-2021, se informó que: "Durante enero y febrero no hay movimiento relacionado con alimentos de recursos 2021".  Lo anterior se evidenció mediante radicador 2021 y en la ejecución de gastos a febrero 2021.	<b>X</b>		
	<b>Artículo 27. Servicios públicos</b>			<b>SI</b>				
56	Las entidades y organismos distritales deberán realizar anualmente campañas de sensibilización que promuevan el uso eficiente y el ahorro en el consumo de los servicios públicos tales como: agua, energía eléctrica, gas natural y la gestión integral de los residuos sólidos y realizar el uso racional de los recursos naturales y económicos que tienen a disposición para el desarrollo de sus actividades diarias.	Recursos físicos	Campañas de sensibilización del uso adecuado los servicios públicos, la gestión integral de los residuos sólidos y del uso de los recursos naturales dispuestos para el desarrollo de las actividades diarias.	SI	Se evidenció que se divulgó en la entidad, la campaña "Semana somos agua" de la EAAB-ESP, sensibilización "Hoy cambio el chip porque cuidar el agua es cuidar la vida", del 23 al 26 de marzo del 2021, la cual se socializó en la entidad mediante correo electrónico del 23/03/2021.	<b>X</b>		

**ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019**

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	AVANCE AL I TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
57	<p>Las entidades y organismos deberán priorizar las siguientes acciones para regular los consumos de los servicios públicos:</p> <p>a) Establecer metas cuantificables y verificables de ahorro de energía eléctrica (KWH) y agua (Metros Cúbicos). Deberán realizarse evaluaciones mensuales de su cumplimiento.</p> <p>e) Incluir mensajes de ahorro de agua y energía en las comunicaciones internas.</p>	Recursos físicos	Metas de ahorro cuantificables de energía y agua	SI	<p>La meta definida para el ahorro en el consumo de energía y de agua es:</p> <p>"a. Meta del Plan de Austeridad: Disminuir el consumo anual de KWh en un 1%, en las sedes de la entidad"</p> <p>IAI= 1 - Cantidad de KWH (I - 2021) /Cantidad de KWH (I- 2020) *100</p> <p>"b. Meta del Plan de Austeridad: Disminuir el consumo anual de metros cúbicos de agua en 1%, en las sedes de la entidad".</p> <p>IAI= 1 - ( Cantidad de M3 (I - 2021) /Cantidad de M3 (I - 2020) *100</p> <p>Se observa que aunque en el Plan de austeridad en el gasto proyectado 2021, se definió seguimiento trimestral de los indicadores, no se aportó evidencia de seguimiento mensual incumpliendo lo definido por la norma para este aspecto (seguimiento mensual) por lo cual <b>se recomienda</b> llevar a cabo y documentar seguimiento mensual.</p>		<b>X</b>	
	<b>Artículo 28. Planes de austeridad</b>			<b>N/A</b>				
58	<p>Cada entidad y organismo distrital, atendiendo su naturaleza jurídica y actividad misional deberá definir, al inicio de cada vigencia fiscal, un plan de austeridad por vigencia, en virtud del cual hará una selección de gastos detallados en el rubro de adquisición de bienes y servicios a ahorrar (gastos elegibles) que sirva de línea base para implementar el indicador de austeridad de que trata el artículo siguiente y, con el cual, la entidad y organismo hará seguimiento y análisis de manera semestral a los ahorros generados por la estrategia de austeridad implementada. El plan deberá informar como antecedente los gastos elegidos en vigencias pasadas que fueron objeto de austeridad.</p>	Secretaria General	Plan de austeridad vigencia 2021	N/A	<p>La entidad remitió el documento "<i>Plan de austeridad en el gasto proyectado 2021</i>", en el cual se establecieron las metas e indicadores para los siguientes ítems: Horas extras, vacaciones, bonos navideños y actividades de bienestar, recursos para el fortalecimiento de los servidores públicos, impresos y publicaciones, fotocopias, vehículos oficiales, consumo y stock de elementos de oficina, servicios públicos, telefonía, acuerdos marco de precios, contratación de bienes y servicios, procesos y procedimientos y transparencia.</p> <p>Dicho plan, establece como fecha inicial el 1/04/2021 al 31/12/2021, una medición anual de los indicadores y un seguimiento trimestral.</p> <p>A la fecha, no se evidencia que el Plan de Austeridad para la vigencia 2021, se encuentre en la plataforma del SIGPARTICIPO.</p>	<b>X</b>		

**ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019**

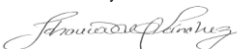
ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	AVANCE AL I TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	<b>Artículo 29. Indicadores</b>			N/A				
59	Una vez elaborado el Plan de Austeridad por Entidad, se manejarán dos tipos de indicadores, a saber: i) indicador de Austeridad y ii) indicador de Cumplimiento.	Secretaría General	Plan de austeridad vigencia 2021	N/A	Se evidenciaron los indicadores de austeridad y de cumplimiento, formulados para cada ítem, en el documento del "Plan de austeridad en el gasto proyectado 2021"	<b>X</b>		
	<b>Artículo 30. Informes</b>			N/A				
60	A partir del año 2021, una vez definida la línea base, los informes semestrales comprenden los períodos de enero a junio y de julio a diciembre de cada vigencia, y se deberán presentar por las entidades y organismos descritos en el artículo 1 del presente decreto, a la secretaria de despacho cabeza del sector, en un plazo máximo de 15 días hábiles después de finalizar el período de evaluación semestral.	Secretaría General	Informes semestrales debidamente radicados	N/A	N/A			<b>X</b>
	<b>Artículo 31. Acuerdos marco de precios</b>			SI				
61	Las entidades y organismos definidos en el artículo 1 del presente decreto, analizarán la conveniencia de hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios diseñados por Colombia Compra Eficiente para la adquisición de los bienes y servicios definidos en el Plan Anual de Adquisiciones.	Contratos	Archivo radicator de contratos vigencia 2021  Informar, los contratos celebrados en el trimestre para la adquisición de bienes y servicios por Acuerdos Marco de Precios	SI	Se evidenció que durante el trimestre, la entidad celebró los siguientes tres acuerdos marco de precios:  <b>65267</b> , con el objeto: "La Entidad requiere de una plataforma que permita acceso a capacidad de cómputo, redes virtuales, almacenamiento, administración de datos y servicios de aplicaciones, de acuerdo con lo cual se contratará la "Renovación de licenciamiento de la infraestructura tecnológica en la nube".  <b>65304</b> , con el objeto: "Renovar el soporte y licenciamiento Oracle de acuerdo a la propuesta 1745158".  <b>66511</b> , con el objeto: "Renovación de licenciamiento de correo Office 365"	<b>X</b>		


**ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019**

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	AVANCE AL I TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	<b>Artículo 32. Contratación de bienes y servicios</b>			SI				
62	Las entidades y organismos deberán realizar la contratación de servicios tales como vigilancia, aseo, cafetería, transporte, archivo, mensajería, etc., a través de procesos de selección objetiva previstos en la ley.	Contratos	Archivo radicador de contratos vigencia 2021  Informar, los contratos celebrados en el trimestre para la adquisición de bienes y servicios	SI	La entidad informó el proceso No. LP-IDPAC-002-2021, con el objeto de "Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC y de los que sea legalmente responsable, con una empresa legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada", el cual se encuentra publicado en SECOP II del 19/03/2021 y actualmente en "Evaluación y observaciones"	X		
	<b>Artículo 34. Funciones y responsabilidades</b>			N/A				
63	Para la elaboración del balance de resultados de la implementación de las medidas de austeridad y transparencia del gasto público en cada una de las entidades y organismos distritales, se deberán establecer funciones y responsabilidades para la consolidación de la información, el análisis respectivo y la presentación, en cada una de sus fases, tanto el de la entidad como en el consolidado del sector, para el balance que deberá remitirse al Concejo de Bogotá, D.C., según lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 719 de 2018.	Secretaria General	Plan de austeridad vigencia 2021  Informar sobre la asignación de responsabilidades para la consolidación y análisis de la información del plan de austeridad	N/A	Al respecto la entidad informó: "Actualmente la Secretaria General realiza la consolidación y análisis del Plan de Austeridad en el Gasto Público así como los reportes semestrales de los acuerdos y compromisos que en esta materia se encuentran vigentes con el Sector Gobierno en el marco del Decreto 492 de 2019".  Aunque el responsable del plan de austeridad es el secretario general del Instituto, <b>se recomienda</b> formalizar las funciones y responsabilidades para su consolidación y análisis. Esto puede darse en el mismo plan.	X		
	<b>Artículo 35. Procesos y procedimientos</b>			SI				
64	Las entidades y organismos deberán revisar los trámites internos que signifiquen reprocesos, en aras de optimizar el talento humano y los recursos físicos y financieros.	Secretaria General	Seguimiento a trámites de la entidad	SI	Frente a este criterio, la OCI realizará verificación del seguimiento que la entidad realice a junio de 2021.			X

**ANEXO 01 MATRIZ DE VERIFICACIÓN LINEAMIENTOS DECRETO 492 DE 2019**

ITEM	DISPOSICIONES	DEPENDENCIA DE VERIFICACIÓN	EVIDENCIA	ES UN GASTO ELEGIBLE O ACTIVIDAD DEL PLAN DE AUSTERIDAD 2021	AVANCE AL I TRIMESTRE 2021	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
	<b>Artículo 36. Transparencia en la información</b>			<b>SI</b>				
65	En observancia a lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 719 de 2018, las entidades y organismos descritas en el artículo primero del presente decreto deberán publicar en sus respectivas páginas web los informes relacionados con el gasto público y la gestión realizada sobre las medidas de austeridad implementadas. Así mismo, la publicación que la entidad y organismo realice correspondiente a gasto público deberá ser en formato de dato abierto, con el fin de brindar acceso y disponibilidad de toda la información a la ciudadanía.	Página web	Informes de austeridad publicados	SI	<p>La información relacionada con las medidas de austeridad en el gasto público se encuentra publicada en la página web de la entidad, en <a href="https://www.participacionbogota.gov.co/index.php/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica">https://www.participacionbogota.gov.co/index.php/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica</a></p> <p>La información relacionada con la austeridad en el gasto público puede evidenciarse en los diferentes temas publicados por la entidad, tales como: presupuesto, planeación, control, contratación y trámites y servicios.</p>	<b>X</b>		

Elaboró y verificó  
  
**Johanna M. Duarte S.**  
 Contratista OCI

Revisó y aprobó  
  
**Pablo Salguero Lizarazo**  
 Jefe Oficina Control Interno